

LISTA DEFINITIVA

Admitidos

Apellidos y nombre	D. N. I.
Casas Andréu, Ildefonso	21.918.382
Martínez Flores, Antonio	1.796.209
Moreno Abenza, José Luis	22.324.633
Robles Sánchez, Pedro José	22.330.413
Venegas González, Juan Manuel	27.761.178

Excluidos

Ninguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma V, en su punto 5.2, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días.

Madrid, 13 de enero de 1975.—El Rector, Angel González Alvarez.

2722

RESOLUCION del Tribunal encargado de juzgar las pruebas correspondientes a la oposición convocada para cubrir una plaza no escalafonada de Médico Psiquiatra-Psicotécnico en el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos por la que se convoca a los señores opositores para la realización del sorteo que ha de fijar el orden de actuación de los mismos.

Constituido el Tribunal encargado de juzgar las pruebas correspondientes a la oposición convocada para cubrir una plaza no escalafonada de Médico Psiquiatra-Psicotécnico en el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos, se convoca a los señores opositores para el día 14 de febrero, a las nueve horas, en el aula del Instituto Cajal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con el fin de proceder a la realización del sorteo que ha de fijar el orden de actuación de los mismos en los ejercicios de la oposición.

Madrid, 28 de enero de 1975.—El Secretario, Alfonso Martín Rodríguez.—El Presidente, Alfonso de la Fuente Chaos.

MINISTERIO DE TRABAJO

2723

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos en Instituciones sanitarias cerradas de la Seguridad Social.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado», de 17 de marzo), desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/71, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de facultativos de las Instituciones sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de facultativos en Instituciones sanitarias cerradas de la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

Segunda.—Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.

Tercera.—A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos y Bacteriología podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas, con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

Cuarta.—La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle de Alcalá, número 56, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas de último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde se presente la instancia, la

cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de concurso.

b) Historial profesional donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permita al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente a los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparación ante el mismo cuando se derive de errores en la consignación de su domicilio.

Quinta.—Los aspirantes formularán tantas instancias como plazas soliciten, pudiendo solicitar distintas especialidades y diferentes categorías, cada plaza en instancia independiente.

Sexta.—Los derechos de concurso, a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria, serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia, en todas ellas, del recibo de haber ingresado los derechos de concurso, en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia del historial profesional, a que se refiere el punto b), de la base cuarta de esta convocatoria.

Séptima.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión, en este caso, de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanaadas, si procede, las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

Octava.—El concurso libre será juzgado directamente por el Tribunal Central, constituido según determina el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, cuando se trate de plazas de máximo rango jerárquico de cada especialidad, es decir, de Jefes de Departamento, y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección. Dicho Tribunal está constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de Hospitales de la Seguridad Social propuestos: El Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes por la Dirección General de Sanidad y por la organización médica colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo forma parte del Tribunal como Asesor del mismo el Director de la Institución sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz pero sin voto.

Secretario: Un Médico del cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

La composición del Tribunal varía, por lo que se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales precisamente en especialistas de la especialidad de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tiene su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe, integrado al menos, por la mitad más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante, remitido por el Tribunal Provincial correspondiente, cuya composición se especifica en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de ésta, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución Sanitaria.

Vocales: El Jefe del Departamento, Servicio o Sección de la especialidad de que se trate de dicha Institución, un Médico propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico Provincial, que deberá ser especialista de la especialidad correspondiente, y un Médico elegido por el cuerpo de facultativos. Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes suplentes.

Novena.—La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicó en su día, en el «Boletín Oficial del Estado», los nombres de los miembros del Tribunal Central, y, posteriormente, las sucesivas rectificaciones de sus componentes como consecuencia de incompatibilidades, renunciaciones, etc. Dicho

Tribunal cumplirá los cometidos que son de su competencia y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas de Jefes de Departamento, y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección.

10. El Tribunal Central se entenderá constituido con la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros. Procederá al examen de la documentación presentada para las plazas de máximo rango jerárquico dentro de cada especialidad. En la primera sesión celebrada, el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación, que se hará constar expresamente en el acta correspondiente.

11. Cuando el Tribunal Central acuerde celebrar entrevistas con los concursantes, les citará personalmente con una antelación mínima de ocho días.

Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido citado, su incomparecencia, se considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma hora y en el mismo local. Si no compareciese, quedará decaído en sus derechos de concurso. La entrevista será realizada precisamente ante el Tribunal debidamente constituido.

12. Cuando el Tribunal Central acuerde realizar pruebas prácticas, anunciará públicamente dicho acuerdo en el cuadro de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de Previsión, así como el modo de realización de dichas pruebas, sin perjuicio de citar a los concursantes personalmente, de igual modo al especificado en la base anterior. La realización de las pruebas será hecha ante el Tribunal debidamente constituido y tendrá carácter público.

13. El Tribunal Central, terminada la actuación respecto de las plazas convocadas de la máxima categoría, elevará la correspondiente propuesta a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que en ningún caso excederá del número y clase de plazas convocadas, acompañándose a dicha propuesta los originales de las actas de las sesiones celebradas.

14. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso referido a dichas plazas de Jefes de departamento y, en su caso, de Jefes de servicio o de Jefes de sección, adjudicando las plazas publicadas.

15. Una vez tomada posesión de sus plazas los titulares de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión haciendo públicos los nombres de los Tribunales provinciales, cuya composición queda especificada en la base octava de la convocatoria.

16. Los Tribunales provinciales se constituirán estando presentes todos los componentes o sustitutos, en su caso. Examinada la documentación aportada y previa deliberación correspondiente, procederán a elevar al Tribunal Central un informe razonado de la propuesta de los concursantes que estimen acreedores a la propuesta definitiva. Dicho informe será remitido al Tribunal Central, juntamente con toda la documentación presentada. De todas las reuniones habidas será formalizada el acta correspondiente, una copia de la cual será también cursada al Tribunal Central.

17. El Tribunal Central, a la vista de los informes presentados por los Tribunales provinciales, de la documentación aportada por los concursantes y de un ejemplar de las actas producidas, procederá de modo igual que para las plazas de máximo rango jerárquico y con las mismas formalidades, pudiendo realizar entrevistas personales y pruebas prácticas.

18. Terminada la actuación del Tribunal Central, formulará éste a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión la correspondiente propuesta de dichas plazas.

19. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso libre de méritos de las plazas juzgadas por el Tribunal, adjudicando las mismas.

20. Todas las Resoluciones de la Delegación General resolviendo el concurso libre de méritos harán constancia expresa del plazo posesorio, que será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Las plazas que se adjudiquen en este concurso estarán dotadas con los honorarios previstos en la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de julio de 1972 y disposiciones concordantes.

22. Los facultativos que obtengan plaza en el concurso que se convoca en la presente Resolución ejercerán indistintamente su función asistencial en las Instituciones y en los Centros de Diagnósticos y Tratamiento que en su día se constituyan y formen con aquellas unidad técnica.

23. La dedicación del personal facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias Cerradas de la Seguridad Social que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria será la correspondiente a la que se reconozca a cada Institución, es decir, de treinta y seis horas semanales o cuarenta y dos, si fuesen acreditadas funciones de docencia e investigación.

24. Los Jefes de sección y adjuntos que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria tendrán la obligación de cubrir los turnos que se estimen necesarios con las compensaciones horarias o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial de la Institución durante las veinticuatro horas del día.

25. El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo y, en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, provincia o municipio de plena dedicación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General para el Régimen. Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

26. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 10 de enero de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don, licenciado en, nacido en, provincia de
 el día de de 19....., con residencia actual en, provincia de
 calle, número, a V. I., con el debido respeto,

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de de de 19..... publica Resolución de esa Delegación General convocando concurso libre de méritos para provisión de plazas de Facultativos en Instituciones Sanitarias Cerradas de la Seguridad Social.

Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso y encontrándose en condiciones legales para ejercer la profesión médica en España,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de de la especialidad
 en la Institución Sanitaria, acompañando los documentos preceptivos que al dorso se citan.

Dios guarde a V. I.

En a de de 19.....

(Firma.)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.—MADRID.

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña:]

1. Recibo de derechos.
2. Historial profesional.

PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

Residencia Sanitaria «San Jorge».—Huesca

Especialidad	Jefe de servicio	Jefe de sección	Adjuntos
Anatomía patológica	—	1	1
Electroencefalografía	—	1	—
Hematología-Hemoterapia	1	—	—
Radiología	1	1	4
Cirugía:			
Otorrinolaringología	1	—	—
Rehabilitación	1	—	1
Medicina pediátrica	1	—	—
Total	5	3	6

Residencia Comarcal de la Seguridad Social.—Tortosa (Tarragona)

Especialidad	Jefe de servicio	Jefe de sección	Adjuntos
Análisis clínicos	1	1	2
Anestesia	1	—	2
Electroencefalografía	—	1	1
Hematología-Hemoterapia	1	—	1
Radiología	1	—	1
Medicina interna	1	1	3
Medicina intensiva	—	1	2
Cirugía:			
Cirugía general	1	2	3
Traumatología y Cirugía ortopédica	1	2	3
Oftalmología	1	1	1
Otorrinolaringología	1	1	1
Urología	1	1	1
Rehabilitación	—	1	1
Tocoginecología	1	2	3
Medicina pediátrica	1	2	3
Totales	12	16	28

2724 RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica el Tribunal Central que ha de juzgar los concursos de méritos para la provisión de plazas de Facultativos en las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, a la cual representa, queda sustituido el Vocal titular para la especialidad de Anestesiología, el doctor don Fernando Avello García, por el doctor don Ricardo Vela Díaz.

El resto de los componentes del Tribunal queda sin modificación.

Madrid, 16 de enero de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

2725 RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la convocatoria correspondiente a las plazas de facultativos del Servicio de Medicina Interna de la Residencia Sanitaria «Virgen de la Salud», de Toledo.

La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, y teniendo en cuenta la nueva estructuración de la plantilla del personal médico del Servicio de Medicina Interna de la Residencia Sanitaria «Virgen de la Salud», de Toledo, aprobada por Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 10 de los corrientes, ha acordado rectificar la convocatoria de fecha 18 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), en lo que se refiere a las plazas del mencionado Servicio de Medicina Interna:

DONDE DICE:

	Jefes Sección	Adjuntos
Medicina Interna:		
Medicina Interna	—	2
Cardiología	1	—
Nefrología y Hemodiálisis	2	3

DEBE DECIR:

	Jefes Sección	Adjuntos
Medicina Interna:		
Medicina Interna	—	6
Aparato Digestivo	1	—
Cardiología	1	1
Neurología	1	—
Nefrología y Hemodiálisis	1	1
Hemodinámica	—	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso libre, en las nueve plazas convocadas, se formalizarán de acuerdo con la base 4.ª de la convocatoria de fecha 18 de noviembre de 1974, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

Madrid, 18 de enero de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

ADMINISTRACION LOCAL

2726 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Inca.

Se hace público, para general conocimiento, que el Tribunal que ha de juzgar el concurso anunciado para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Inca estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación Provincial, excelentísimo señor don Fulgencio Coll de San Simón. Suplente: Ilustrísimo señor don Bartolomé Anguera Sansó, Diputado provincial.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Miguel Coll Carreras, Abogado del Estado Jefe. Suplente: El Abogado del Estado don Tomás Mir de la Fuente.

Ilustrísimo señor don Modesto Lozano Casañola, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Suplente: Don Jerónimo Calafell Bosch, Jefe de Sección del Gobierno Civil de Baleares.

Don Carlos Ruiz Feliú, Interventor de Fondos de la excelentísima Diputación Provincial de Baleares. Suplente: Don Sebastián Mas Veny, Viceinterventor de Fondos de la excelentísima Diputación Provincial de Baleares.

Por el Servicio de Recaudación de Contribuciones, don Guillermo Lladó Barceló, funcionario provincial. Suplente: Don Adolfo Berrocal Leonor, funcionario provincial.

Secretario: Don Agustín García Rodríguez, Secretario general de la excelentísima Diputación Provincial de Baleares. Suplente: Don Alfonso de Oleza Llobera, Jefe de la Sección de Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial de Baleares.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes admitidos al concurso, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 14 de enero de 1975.—El Presidente.—388-E.